



AYUNTAMIENTO

DE

13150 CARRIÓN DE CALATRAVA
(CIUDAD REAL)

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE CALATRAVA (CIUDAD REAL), CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2003.

Presidente:

Ignacio-Gaspar Sánchez-Camacho Torroba

Concejales:

Luis Rodríguez Romero
Casimiro Coello Sobrino
Victoriana Muñoz Sánchez
Miguel Ángel Galán Ramos
Juan Isidro Tejero Coello
Saturnino Rodríguez Megías
José Risco Megías.
Leandro Bravo Grande
Luis Sobrino Velasco

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil tres, se reúnen bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Ignacio-Gaspar Sánchez Camacho Torroba, los Concejales que al margen se expresan, no asistiendo justificando su ausencia Teófilo Martín Fernández, asistidos por la Secretaria de la Corporación Angelina Cruz Manjavacas, a fin de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de acuerdo con la convocatoria cursada al efecto.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procedió a examinar el Orden del Día.

1º. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2003.

No produciéndose objeciones quedó aprobada por unanimidad de los Concejales presentes (10 de los 11 de derecho).

2º. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA V MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se informa que transcurrido el plazo de información pública, por período de un mes que finalizó el día 15 de mayo de 2003, de la modificación puntual nº. 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, sin que se hayan presentado alegaciones correspondientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36.3 de la LOTAU, proceder a su aprobación inicial.

Previa la venia del Sr. Alcalde-Presidente, tomó la palabra el Portavoz del Grupo PSOE Luis Sobrino Velasco, y manifestó que su Grupo votaría en contra por entender que las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal es algo importante, y considera que existe poca sensibilidad pública al aprobar una modificación de las mismas cuando será otra la Corporación que tendrá que ejecutarlas.

Seguidamente, la Corporación Municipal, por 7 votos a favor y 3 en contra de los Concejales del Grupo PSOE, ACORDÓ:

1º. Aprobar inicialmente la modificación puntual nº. 5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal.

2º. Remitir el expediente a la Comisión Provincial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

3º. LICENCIAS DE APERTURA

3.1 ASJOTAS PLAZA, S.L.

Vista la instancia con nº. de entrada 860 de fecha 7 de abril de 2003, presentada por Asjotas Plaza, S.L., con CIF B13365242 y con domicilio en la Plaza de la Constitución nº. 7, Bajo 2 de esta localidad, por la que solicita Licencia de Apertura para la actividad de Bar-Restaurante.

Visto los informes favorables emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal de este Ayuntamiento y por la Veterinaria Oficial de Salud Pública.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los Concejales presentes (10 de los 11 de derecho), ACORDÓ:

1º. Informar favorablemente el expediente.

2º. Remitirlo a la Comisión Provincial de Saneamiento de la Delegación Provincial de Sanidad para su calificación.

3.2 HORMIGONES CALATRAVA, S.L.

Vista la instancia con nº. de entrada 759 de fecha 27 de marzo de 2003, presentada por Hormigones Calatrava, S.L., con CIF B13260336 y con domicilio en la Calle Real nº. 63 de esta localidad, por la que solicita Licencia de Apertura para la actividad de "Garaje para 14 plazas de vehículos" en la Calle San Juan c/v a Calle Campo de Calatrava.

Visto los informes favorables emitidos por el Arquitecto Técnico Municipal de este Ayuntamiento y por el Centro de Salud.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los Concejales presentes (10 de los 11 de derecho), ACORDÓ:

1º. Informar favorablemente el expediente.

2º. Remitirlo a la Comisión Provincial de Saneamiento de la Delegación Provincial de Sanidad para su calificación.

4º. RESOLUCIÓN DE RECLAMACIÓN PATRIMONIAL A INSTANCIA DE M^a. ENCARNACIÓN TINAJO PÉREZ.

Por la Sra. Secretaria-Interventora se procedió a dar lectura a la propuesta de resolución formulada por Luis Rodríguez Romero como Instructor del expediente tramitado a instancia de M^a. Encarnación Tinajo Pérez en reclamación de daños y perjuicios por responsabilidad patrimonial de la Administración, cuyo contenido es el que sigue:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Visto el expediente instruido a instancias de María Tinajo Pérez sobre responsabilidad patrimonial de este Ayuntamiento, para que se reconozca el derecho de su hijo menor de edad, Manuel Lozano Tinajo, a percibir una indemnización por los daños producidos al sufrir una caída con su bicicleta frente al nº. 6 de la calle Autonomía de Castilla la Mancha el día 29 de septiembre de 2002, han quedado acreditados los siguientes

HECHOS

PRIMERO. Por Decreto de Alcaldía nº. 235 de 19 de diciembre de 2002, se inició el correspondiente expediente de Responsabilidad Patrimonial a fin de realizar los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los daños denunciados, consistentes en la pérdida de tres incisivos superiores y un canino superior derecho; labios inflamados, múltiples contusiones y lesiones erosivas faciales; pérdida de conocimiento 1 ó 2 minutos, a cuyo fin se nombró Instructor y Secretaria a Luis Rodríguez Romero y M^a. del Prado Rodríguez de Isla Madrid, respectivamente.

SEGUNDO. Por la denunciante se inculpa al Ayuntamiento de las lesiones antes dichas con motivo de la grava que se encontraba suelta en la calzada y el mal estado de la misma y del escalón que conforma el mal recibimiento del alcantarillado.

TERCERO. Vistas las fotografías del registro del alcantarillado realizadas por la Policía Local y obrantes en el expediente y visto el informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, tras la comprobación in situ del estado de dicho registro, que transcrito literalmente dice lo siguiente:

"CARLOS ARÉVALO RODRÍGUEZ PERAL, ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARRIÓN DE CALATRAVA.

INFORMO: Que inspeccionado el pozo de registro del alcantarillado de la Calle Autonomía Castilla La Mancha, entre los números 4 y 5, observo que la colocación del mismo es correcta, encontrándose la tapa a 1,50 cm. por debajo del nivel del firme de la calle. Este desnivel se produce por el deterioro de los materiales y por el paso de vehículos, no revistiendo peligro para la circulación vial, ya que se encuentra entre los márgenes de intervalos establecidos para la ejecución de los pavimentos."

CUARTO. El expediente se recibió a prueba con la propuesta por el Instructor y la interesada por la madre del menor, excepto la testifical de los padres del mismo, al considerarla improcedente dado el parentesco y las alegaciones ya efectuadas en el escrito de denuncia, todo ello con el resultado que obra en el expediente.

A la denunciante se le concedió el trámite de audiencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El expediente se ha instruido por los trámites que marca el Real Decreto 429/1993 de 26 de marzo, siendo competente este Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 3º. del referido Real Decreto, para su instrucción y resolución.

II. De la prueba practicada y del informe que obra en el expediente queda acreditado que tanto la calzada como la tapa del alcantarillado se hallaban el día en que se produjo el accidente en perfecto estado, sin que existiera gravilla suelta, ni adoleciera la tapa de alcantarillado de defecto alguno que pudiera motivar el evento dañoso.

De otra parte cabe señalar que el menor había sufrido con anterioridad al día 29 de septiembre de 2002 otra caída que le ocasionó la pérdida de dientes por lo que en este expediente reclama indemnización.

III. Consecuentemente con lo expuesto, no existe relación de causalidad entre el funcionamiento normal o anormal de un servicio público y las lesiones producidas, por lo que la caída de la bicicleta del menor Manuel Lozano Tinajo se debió, única y exclusivamente, a su culpa y negligencia, por lo que en nada es responsable esta Administración Local.

En virtud de cuanto antecede, el Instructor que suscribe, formula la siguiente propuesta de resolución:

DESESTIMAR LA RECLAMACIÓN EFECTUADA POR MARÍA TINAJO PÉREZ, AL NO EXISTIR RELACIÓN DE CAUSALIDAD ENTRE LAS LESIONES PADECIDAS POR SU HIJO MANUEL LOZANO TINAJO Y EL FUNCIONAMIENTO NORMAL O ANORMAL DE UN SERVICIO PÚBLICO DE ESTE AYUNTAMIENTO.

Lo que antecede es cuanto tengo el honor de elevar al Pleno de esta Corporación a fin de que dicte la resolución que en Derecho estime procedente.”

Terminada la lectura, y previa la venia del Sr. Alcalde-Presidente, tomó la palabra el Portavoz del Grupo PSOE Luis Sobrino Velasco y manifestó que su Grupo se abstendría en la votación porque, sin entrar a enjuiciar la situación en que se encuentra el registro de alcantarillado concreto, sí que es cierto que un gran número de registros de alcantarillado del municipio están por debajo del pavimento.

A continuación y sometida la propuesta de resolución a votación, la Corporación Municipal, por 7 votos a favor y 3 abstenciones de los Concejales del Grupo PSOE, ACORDÓ:

Aprobar el contenido de la propuesta de resolución formulada por el Instructor y, en consecuencia, desestimar la reclamación efectuada por M^a. Encarnación Tinajo Pérez.

5º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES Y BAREMO DEL FONDO DE ACCIÓN SOCIAL.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Convenio Colectivo del personal laboral así como en el Acuerdo Marco del personal funcionario de este Ayuntamiento, la Comisión Paritaria formada por el Sr. Alcalde-Presidente, el Teniente de Alcalde, y los representantes sindicales, tanto del personal laboral como del personal funcionario se reunieron el día 31 de marzo de 2003 y modificaron las bases que regulan la administración del Fondo de Acción Social.

Examinadas las mismas, que quedan unidas como anexo nº. 1 a la presente acta, se sometieron a votación de los miembros de la Corporación Municipal, y por unanimidad de los Concejales presentes (10 de los 11 de derecho) se ACORDÓ:

1º. Aprobarlas tal y como han sido elaboradas por la Comisión Paritaria, integrándose como parte del Acuerdo Marco del Personal Funcionario y del Convenio Colectivo del Personal Laboral.

2º. Dar publicidad a las mismas en el BOP.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde-Presidente da por finalizado el acto, levantándose la sesión a las veintiuna horas y cincuenta minutos, de todo lo cual se extiende la presente acta, de lo que como Secretaria doy fe.

Vº.Bº.
EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo.: Ignacio Gaspar Sánchez Camacho Torroba

Fdo.: Angelina Cruz Manjavacas